Resolución N° 718 /2.010

8 ABR 2010

JAVIER A. GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

VISTO:

El proceso de contratación directa para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR – ID Nº 191082"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota N° 9 de fecha 18 de febrero de 2.010 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 comunica a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio del procedimiento de contratación directa en cuestión.

QUE, en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas de fecha 23 de marzo de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, firmada por el Abog. César Morínigo, Director (I) de Adquisiciones; la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones y visto bueno del Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue:

- *Seguidamente, se presenta la oferta económica de la empresa que cotiza en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:*

  - *NUCLEO S.A: Presenta Formulario Anexo 2 Formulario de Oferta, presentando sus precios de la siguiente manera:*

  - *Item 1 Gs.: 90.000 IVA Incluido*
  - *Item 2 Gs.: 270.000 IVA Incluido*

- *Seguidamente, se procede al análisis legal de la oferta presentada, observándose cuanto sigue:*

  - *NUCLEO S.A.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*

- *Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "…Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…".*

- *El artículo 61 Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (… formulario de oferta debidamente firmado y completado…) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…".*

- *El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis refiere: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones…". Se hace constar en acta que la empresa NUCLEO S.A. cumple con las documentaciones legales requeridas, y con las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación y Cotización.*

- *Así mismo, el Art. 61º.- Método de Evaluación expresa: "…inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial…inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja…"*

- *El art. 28 de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales*

///…

4 - Sdg.

y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…".

- *Cabe mencionar que en el presente llamado se ha aplicado la Resolución Nº 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009 de la DNCP, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar adjudicación. Así mismo en su parte resolutiva, art. 1 taxativamente expresa: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mímico de 3 (tres) oferentes al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de sobre… En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contrate con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá abstenerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".*

- *El art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 que establece "…para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación …".*

- *La Resolución 100/06 de fecha 16 de marzo de 2006 de la DNCP, establece en su art. 2 que: "…el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inc. "c" del art. 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las Contrataciones Directas cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".*

- *Por Memorandum Nº 179/10 el Departamento de Contrataciones solicita se remitan copias de las ofertas a la Dirección de Servicios Administrativos para la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas; e informe si las cotizaciones presentadas se hallan dentro de los valores normales del mercado. A su vez, la D.S.A. por providencia de fecha 15 de marzo de 2010, refiere: "Con relación al Memorandum Nº 179/ de 12 de marzo de 2010 del Dpto. de Contrataciones referente al "Servicio de Telefonía Celular" al respecto informo que la empresa NUCLEO S.A. cumple con las especificaciones técnicas requeridas, como así también, las cotizaciones presentadas se hallan dentro de los valores normales del mercado."*

- *Por Memorandum Nº 188/10 de fecha 16 de marzo de 2010 el Departamento de Contrataciones solicita Dictamen Jurídico sobre el presente llamado, al Asesor Jurídico de la Dirección de Adquisiciones Abog. JORGE ZARATE LEIVA, quien por a través del Dictamen de fecha 22 de marzo de 2010, expresa: "Al respecto, y habiendo analizado tanto la Ley de Presupuesto Nº 3964/2010, así como su pertinente Decreto Reglamentario y Resoluciones, Nº 3866/2010, lo mismo que las disposiciones respectivas de la Ley, Decretos y Resoluciones de la Ley de Contrataciones Públicas, y de la Dirección de Contrataciones Públicas (DNCP), considero que el procedimiento mencionado, realizado bajo la modalidad de la Contratación Directa, se encuentra ajustado al tecnicismo legal y conforme a las disposiciones legales citadas. Se destaca, que el mismo ha sido difundido en la página web de la DNCP, con el ID Nº 191082, y han sido invitados todas las empresas de plaza relacionadas al tipo de servicio solicitado, y se referencia en el expediente, que el precio ofertado, se encuentra acorde a los costos de mercado. Por lo que, conforme a los parámetros documentales y legales analizados, soy del parecer que el procedimiento de referencia se encuentra plenamente ajustado a las disposiciones legales respectivas".*

///…

JAVIER A. GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

- *Se presenta la tabla única de oferta, en relación a los requisitos básicos, su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

Empresa	*Aspecto Legal*	*Asp. Econ. - Financ.*	*Aspecto Técnico*
1. NUCLEO S.A .	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

- *CUADRO DE OFERTA PRESENTADA*

Empresa	*Oferta Total I.V.A Incluido*
1. NUCLEO S.A.	*Item 1: Gs. 90.000.-* *Item 2: Gs. 270.000.-*

- *Además, el Artículo 63 - Criterio de Adjudicación del Decreto 21909/03 dice: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo".*

- *Por todo lo anteriormente expuesto esta UOC pone a consideración de la Señora Intendente Municipal la Conclusión y Recomendación Final del presente llamado: ADJUDICAR el presente llamado de Contratación Directa ID Nº 191082 "Contratación de Servicio de Telefonía Celular" a la firma NUCLEO S.A., por un monto total de contrato de Gs. 106.000.000 (guaraníes ciento seis millones), con una vigencia de ocho meses o hasta el 31 de diciembre de 2010, contados a partir de la firma del mismo, siendo los precios unitarios por cada Item los siguientes:*

  Item 1: Gs. 90.000 (IVA Incluido)
  Item 2: Gs. 270.000 (IVA Incluido)

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 1.586 del 31 de marzo de 2.010, firmado por el Abog. Orlando Aseretto, expresa cuanto sigue:

- *El Dpto. de Contrataciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones por el citado memo de fecha 24 de marzo del corriente año, solicita a la Secretaría General la emisión de Resolución de Intendencia referente a la Contratación Directa para el "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR – ID - 191082", remitiendo para el efecto el legajo correspondiente.*

- *Que, por proveído de fecha 25/03/2010 la Secretaría General remite a esta Asesoría Jurídica los antecedentes del proceso de contratación mencionado en el párrafo anterior a los efectos de emitir el dictamen correspondiente.*

- *Que, obra entre los antecedentes el ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR – ID N° 191082 de fecha 23/03/10 labrada por la UOC N° 1, donde en su parte pertinente se verifica que se han presentado tres oferentes: 1) NUCLEO S.A. cuya oferta asciende a *Item 1 Gs. 90.000 IVA Incluido *Item 2 Gs. 270.000 IVA Incluido.*

- *Que, la UOC N° 1 en el ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR – ID N° 191082 concluye y recomienda a la Intendencia Municipal "ADJUDICAR el presente llamado de Contratación Directa ID N° 191082 "CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR" a la firma NUCLEO S.A., por un monto total de contrato de Gs. 106.000.000 (guaraníes ciento seis millones, con una vigencia de ocho meses o hasta el 31 de diciembre de 2010, contados a partir de la firma del mismo, siendo los precios unitarios por cada Item los siguientes: Item 1: Gs. 90.000 (IVA Incluido; Item 2: Gs. 270.000 (IVA Incluido". Fdo. Econ. César Bogado Figueredo – Director Gral. de Administración y Finanzas, Abog. César Morínigo – Director (I) de Adquisiciones y, Patricia A. Frutos Casco – Jefa del Dpto. de Contrataciones.*

8 ABR 2010

UOC Nº 1 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

JAVIER A. GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

- *Que, obra entre los antecedentes:*

  - *Providencia de fecha 15/03/10 de la Dirección de Servicios Administrativos manifestando que la empresa NUCLEO S.A. cumple con las especificaciones técnicas requeridas, como así también, las cotizaciones presentadas se hallan dentro de los valores normales del mercado. Fdo. Lic. Guzmán Garay – Director de Servicios Administrativos.*

  - *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 117/10, Reserva N° 125, Rubro 268, por un monto solicitado de Gs. 106.000.000 y, el PAC N° 191082.*

  - *Comunicación por parte de la UOC N° 1 del llamado a la DNCP de fecha 18/02/10, cuya fecha de publicación es del 25/02/10 bajo el ID N° 191082.*

  - *Acta de Apertura de Ofertas de fecha 08/03/10, donde se difiere el llamado dando cumplimiento a la Res. N° 805/09 de la DNCP.*

- *Del análisis realizado a la oferta surge que:*

  <u>NUCLEO S.A.</u>

  El formulario de la carta/oferta "Anexo 2" presentado no se ajusta a la CARTA DE INVITACION Y COTIZACION teniendo en cuenta que el oferente en el ítem 6 ofrece una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 3% del monto total de la oferta, debiendo ser lo correcto 5% de conformidad a la Carta de Invitación y al Memo N° 94/10 de la Dirección de Adquisiciones punto 3. En ese sentido, el Anexo 1 de la Carta de Invitación establece en el punto 9 que los documentos marcados en negrita son de carácter sustancial incluyendo al Anexo 2 entre los mismos (Inc. a).

- *Con relación a la observación verificada a la firma NUCLEO S.A., en donde su formulario de presentación de oferta presentado reúne los requisitos exigidos en la CARTA DE INVITACION Y COTIZACION del presente llamado, de conformidad a los dispuesto en el Anexo 1 de la Carta de Invitación, punto 9 que los documentos marcados en negrita son de carácter sustancial incluyendo al Anexo 2 entre los mismos (Inc. a). A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Art. 60° que dice: "…La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado", concordantes con los artículos 58° y 61° del mismo cuerpo legal.*

- *Por lo tanto, atendiendo que la oferta presentada por la firma NUCLEO S.A., cuenta con una observación de carácter sustancial no pudiendo ser subsanada, se recomienda la descalificación de la misma, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, en su Art. 58° Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3), el cual dispone cuanto sigue: "...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como, la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente… …Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación...".*

- *En consecuencia, se sugiere la remisión de los antecedentes del presente llamado a la UOC N° 1 para evaluar y considerar las circunstancias expuestas en el presente dictamen.*

///…

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 718 /2.010 I. 8 ABR 2010

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UOC Nº 1

JAVIER A. GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

QUE, atendiendo lo expuesto, corresponde declarar desierto el mencionado proceso de contratación para su posterior comunicación a la DNCP y autorizar a la UOC Nº 1 a realizar los mecanismos correspondientes para un nuevo llamado.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
LA INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación directa para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR – ID Nº 191082"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a realizar los mecanismos correspondientes para proceder a un nuevo llamado.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

EDWARD VITTONE ROJAS
Secretario General (I)

MARÍA EVANGELISTA TROCHE DE GALLEGOS
Intendente Municipal